

# EDICTO No. 001 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

## HACE SABER:

Manizales, 20 de enero de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No. 839-17 se ha proferido **Resolución No. 005185 del 10 de diciembre de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1. ACEPTAR el desistimiento de la cesión de derechos realizada por los señores SALOMON RODAS BUITRAGO y JORGE ALBERTO MEZA CHICA a favor de la sociedad YARA TRUJILLO GONZALEZ S.A.S., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efecto la Resolución No. 4063 del 25 septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2. RECHAZAR el trámite de la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros que les corresponden a los señores SALOMON RODAS BUITRAGO y JORGE ALBERTO MEZA CHICA en el Contrato de Concesión No 839-17, a favor del señor RAMON IGNACIO TRUJILLO LUNA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO 3.** Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores SALOMON RODAS BUITRAGO, JORGE ALBERTO MEZA CHICA y SAMUEL DELGADO PINILLA en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No 839-17, y al señor RAMON IGNACIO TRUJILLO LUNA en su calidad de tercero interesado o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

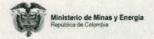
Dada en Bogotá D. C.,

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día lunes (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales Agencia Nacional de Minería







# EDICTO No. 002 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

## HACE SABER:

Manizales, 20 de enero de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No JCH- 08002X se ha proferido Resolución No. 005194 del 10 de diciembre de 2013, y en su parte resolutiva dice;

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No JCH – 08002X, solicitada por el representante legal de la sociedad titular minera MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 900.424.317-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAROLINA HERNÁNDEZ C., quien representará los intereses del titular minero sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., señor DAVID CAMACHO GONZALEZ, en calidad de titular minera y al representante legal de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

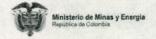
# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día lunes (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales

Agencia Nacional de Minería







EDICTO No. 003
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL DE MANIZALES

#### HACE SABER:

Manizales, 20 de enero de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No FCG – 08355X se ha proferido **Resolución No. 005189 del 10 de diciembre de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No FCG – 08355X, solicitada por el representante legal de la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., a favor de la sociedad MINERA SEAFIELD S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se acepta la renuncia al poder general que le fue otorgado a la doctora MARÍA FERNANDA ARAMBURO y conferido por la sociedad titular NEGOCIOS MINEROS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., quien actúa en calidad de titular minero, al representante de la sociedad MINERA SEAFIELD S.A.S., como tercera interesada y a la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO; de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día lunes (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA

Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales Agencia Nacional de Minería







EDICTO No. 004
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 20 de enero de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No JCH – 08031X se ha proferido **Resolución No. 005192 del 10 de diciembre de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No JCH – 08031X, solicitada por el representante legal de la sociedad titular minera MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 900.424.317-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAROLINA HERNÁNDEZ C., quien representará los intereses del titular minero sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., señor DAVID CAMACHO GONZALEZ, en calidad de titular minera y al representante legal de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día lunes (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA

Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales
Agencia Nacional de Minería







EDICTO No. 005 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES

HACE SABER:

Manizales, 20 de enero de 2013

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

Que en el expediente No JCH – 08021X se ha proferido **Resolución No. 005193 del 10 de diciembre de 2013**, y en su parte resolutiva dice;

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No JCH – 08021X, solicitada por el representante legal de la sociedad titular minera MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., a favor de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA con Nit. 900.424.317-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora CAROLINA HERNÁNDEZ C., quien representará los intereses del titular minero sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., señor DAVID CAMACHO GONZALEZ, en calidad de titular minera y al representante legal de la sociedad MARMATO GOLD S.A., SUCURSAL COLOMBIA, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C.,

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Manizales, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día lunes (20) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 am, y se desfija el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil catorce (2014) a las 6:00 pm.

ANDREA ARANGO SANTA

Coordinadora del Punto de Atención Regional Manizales

Agencia Nacional de Minería



